



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, una vez vencido el traslado a la liquidación de crédito pasa para su aprobación. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de “trabajo en Casa”. Queda para proveer-junio 25 de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO /C.S.MINIMA
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2017-00175-00
DEMANDANTE: RADIO CADENA NACIONAL R.C.N/NIT.890.903.910-2
DEMANDADO: MARIO GERMAN CASTAÑO ACEVEDO/CC.94.475.452
AUTO INTERLOCUTORIO N°.1005
APODERADA: Dra. CLAUDIA PATRICIA RAMOS ACEVEDO/
TP.94.815 DEL C.S. de la J

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga Valle, quince (15) de julio del dos mil veintiuno (2021)

Una vez surtido el traslado de la Liquidación de crédito aportada por la apoderada de la parte actora, y encontrándose ajustada a derecho, se impartirá su aprobación.

El Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del Crédito aportada por la apoderada de la parte demandante, ya que previo traslado no tuvo objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaboro. ALBA.MONICA

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd4b8f3cd889cd2a171c696aa4953b56d45d915574a445a847377100f530c009

Documento generado en 15/07/2021 07:40:46 PM



Rama Judicial
Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga
República de Colombia

Rad. 2017-00175

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>